

24421 ORDEN de 14 de octubre de 1985 por la que se reconocen a favor de «Blamonte, Sociedad Limitada», los beneficios que la Orden de 11 de diciembre de 1984 concedió a «Blamon, Sociedad Limitada» (a constituir) por la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias de instalaciones industriales (expediente IC-248).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de aceptación de solicitudes para la obtención de beneficios en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, aceptó la de la Empresa «Blamon, Sociedad Limitada» (a constituir), para la realización en el muelle pesquero del Puerto de la Luz (Las Palmas) de una industria de elaboración y comercialización de pescado y cefalópodos (expediente IC-248), concediéndole los beneficios correspondientes.

Consultado el Registro General de Sociedades Mercantiles ha resultado que con el nombre de «Blamon, Sociedad Limitada» figura ya otra Sociedad, por lo que los componentes de la Entidad peticionaria, «Blamon, Sociedad Limitada» (a constituir) han acordado que la razón social sea la de «Blamonte, Sociedad Limitada», compuesta por los mismos miembros y de idénticas características, por lo que procede reconocer a esta última Entidad los beneficios que le fueron concedidos anteriormente a «Blamon, Sociedad Limitada» (a constituir).

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Reconocer a favor de «Blamonte, Sociedad Limitada», los beneficios que le fueron concedidos a «Blamon, Sociedad Limitada» (a constituir), por la Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias (muelle pesquero del Puerto de la Luz, Las Palmas) de una industria de elaboración y comercialización de pescado y cefalópodos (expediente IC-248).

Segundo.—«Blamonte, Sociedad Limitada», deberá cumplir en todos sus términos las condiciones que establece la resolución de la Secretaría General Técnica de 9 de mayo de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24422 ORDEN de 28 de octubre de 1985 sobre renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ubeda A, B y C».

Ilma. Sra.: Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ubeda A, B y C», expedientes números 1.282, 1.283 y 1.284, otorgados por Real Decreto 1691/1983, de 19 de enero, se extinguieron por renuncia de sus titulares «Chevron-Texpain» y «Eniepsa».

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos, por renuncia de sus titulares, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ubeda A, B y C», expedientes números 1.282, 1.283 y 1.294, y cuyas superficies vienen definidas en el Real Decreto 1691/1983, de 19 de enero, por el que fueron otorgados los permisos.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la vigente Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, las áreas extinguidas reverterán al Estado, y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, y del Real Decreto 1691/1983, de 19 de enero, por el que fueron otorgados los permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

24423 ORDEN de 8 de noviembre de 1985 sobre declaración de interés preferente a la Empresa «Suzpecar, Sociedad Limitada», de conformidad con el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, declara de interés preferente el sector industrial de fabricación de electrónica e informática y establece determinados beneficios a conceder a las Empresas que cumplan con lo dispuesto en el artículo cuarto.

La Empresa «Suzpecar, Sociedad Limitada», ha solicitado ser declarada de interés preferente y que le sean concedidos los beneficios establecidos en el citado Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, en su artículo quinto, apartados 1, 3A, 3B y 3C.

Visto el proyecto presentado por la citada Empresa con fecha 2 de octubre de 1985 y considerando que el proyecto cumple los objetivos fijados en el apartado segundo del artículo cuarto del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, procede resolver la solicitud presentada por dicha Empresa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Suzpecar, Sociedad Limitada», incluida dentro del sector industrial de fabricación electrónica e informática, declarado de interés preferente por el Real Decreto 162/1985, de 23 de enero, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo quinto, apartados 1, 3A, 3B y 3C de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al proyecto presentado por la Empresa con fecha 2 de octubre de 1985.

Tercero.—En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Consejo de Ministros podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.—A partir de la fecha de adhesión de España a las Comunidades Europeas será de aplicación lo que proceda en base a la disposición adicional del Real Decreto 162/1985, de 23 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de la Electrónica e Informática.

24424 RESOLUCION de 15 de octubre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII), para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a las características de construcción de caravanas y remolques ligeros.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Manuel Muñoz Torralbo, en nombre y representación del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSII), de Madrid, en el cual está integrado el Laboratorio de Automóviles, con domicilio en calle José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación y la Orden del mismo Departamento ministerial de 20 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre), por la que se dictan prescripciones uniformes respecto a las características de construcción de caravanas y remolques ligeros;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos a que se hace referencia en la mencionada Orden y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Automóviles del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a las características de construcción de caravanas y remolques ligeros.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 1985.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24425 *ORDEN de 10 de octubre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.450, interpuesto por doña Adoración Grajal Liebana.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de febrero de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.450, interpuesto por doña Adoración Grajal Liebana, sobre concentración parcelaria en la zona de Algadefe-Toral de los Guzmanes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.450, interpuesto contra Orden dictada por el Ministro de Agricultura de fecha 30 de marzo de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

24426 *ORDEN de 21 de octubre de 1985 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una «Fábrica de Conservas Vegetales de Conservas y Frutas, Sociedad Anónima», en Mula (Murcia), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Conservas y Frutas, Sociedad Anónima», para ampliar su fábrica de conservas vegetales en Mula (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales de «Conservas y Frutas, Sociedad Anónima», en Mula (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a 56.511.000 pesetas.

Cuatro.-Asignar para dicha ampliación una subvención de 11.302.000 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El pago de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1985.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 1 de noviembre del año en curso, para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto, y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24427 *ORDEN de 6 de noviembre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de una fábrica de conservas vegetales a realizar por «Conservas y Frutas, Sociedad Anónima», en Mula (Murcia), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Conservas y Frutas, Sociedad Anónima» (CIF A-30012371), para ampliar una fábrica de conservas vegetales establecida en Mula (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una fábrica de conservas vegetales establecida en Mula (Murcia), de la que es titular la Empresa «Conservas y Frutas, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 93.794.104 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 18.758.820 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A (Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria).

5.- Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ADMINISTRACION LOCAL

24428 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1985, del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de ampliación del paseo Marítimo de Prieto Moreno.*

Hago saber: Que el ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de junio de 1984, acordó proceder a la expropiación forzosa de